



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

COMISIONES UNIDAS DE GOBERNACIÓN
Y DE FINANZAS, PLANEACIÓN,
PRESUPUESTO Y DEUDA PÚBLICA

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

A las Comisiones de Gobernación y de Finanzas, Planeación, Presupuesto y Deuda Pública, se turnó para su estudio y dictamen, la **Iniciativa de Punto de Acuerdo mediante el cual se exhorta respetuosamente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por conducto de la Secretaría de Gobernación, a que en términos de la legislación fiscal aplicable cree, promueva, aplique y difunda, instrumentos fiscales necesarios para estimular a todas aquellas personas físicas y morales que apoyen a jóvenes estudiantes en condiciones de vulnerabilidad, a que cursen y culminen sus estudios profesionales en las diversas universidades del país, promovida por los Diputados integrantes de la Fracción Parlamentaria del Partido Nueva Alianza de la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas.**

En ese tenor, quienes integramos las Comisiones de referencia, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 58, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; los artículos 35, párrafos 1 y 2, inciso a) y c); 43, incisos e) y g); 45, párrafos 1 y 2; 46, párrafo 1; y 95, párrafos 1, 2, 3 y 4, de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, tenemos a bien presentar el siguiente:



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

D I C T A M E N

I. Antecedentes

La iniciativa de mérito fue debidamente recibida y turnada por el Presidente de la Mesa Directiva a las Comisiones que formulan el presente Dictamen, cuyos integrantes tuvimos a bien reunirnos en la Sala de Comisiones de este Congreso del Estado, a fin de analizar la acción legislativa que nos ocupa y emitir nuestra opinión al respecto.

II. Competencia

Con apoyo en lo dispuesto por el artículo 58 fracción LXI de la Constitución Política de Tamaulipas, este Poder Legislativo del Estado tiene la potestad de ejercer las facultades que le señalan, tanto la Constitución General de la República, como la ley fundamental de Tamaulipas y las leyes que emanen de ambas, tomando en consideración que el asunto en análisis, por su naturaleza, constituye una acción legislativa en torno a la cual el Congreso del Estado es competente para conocer y resolver en definitiva, ya que la misma tiene sustento en la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, por tratarse de una Iniciativa que contiene un proyecto de Punto de Acuerdo, en términos del artículo 93, párrafo 3 inciso c) del citado ordenamiento.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

III. Objeto de la acción legislativa

La acción legislativa que se dictamina, tiene por objeto exhortar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por conducto de la Secretaría de Gobernación, a que en los términos de la Legislación Fiscal aplicable cree, promueva, aplique y difunda, instrumentos fiscales necesarios para estimular a todas aquellas personas físicas y morales que apoyen a jóvenes estudiantes en condiciones de vulnerabilidad, a que cursen y culminen sus estudios profesionales en las diversas universidades del país.

IV. Análisis del contenido de la Iniciativa

En su exposición de motivos los promoventes señalan, que la fracción IV del artículo 31 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece la obligación de los mexicanos de contribuir para los gastos públicos, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes, en las que se determinan los impuestos y derechos que se causarán y recaudarán durante los periodos que la misma abarca.

Aunado a lo anterior exponen que el primer párrafo del artículo 28 de la referida Constitución Federal, menciona que están prohibidas las exenciones de impuestos en los términos y condiciones que fijan las leyes.

Señalan que el artículo 39 fracción 111 del Código Fiscal de la Federación dispone como atribución del Ejecutivo Federal la de conceder subsidios o estímulos fiscales a través de disposiciones de carácter general.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Referente a lo anterior, manifiestan que actualmente la Ley de Impuesto sobre la Renta contempla entre otros los siguientes estímulos fiscales:

- a) a patrones que contraten a personas con discapacidad o adultos mayores;

- b) a los contribuyentes del impuesto sobre la renta que efectúen proyectos de investigación y desarrollo tecnológico;

- c) a contribuyentes que aporten a proyectos de inversión en infraestructura e instalaciones deportivas altamente especializadas, así como a programas diseñados para el desarrollo, entrenamiento y competencia de atletas mexicanos de alto rendimiento; y

- d) personas que aporten a proyectos de inversión en la producción cinematográfica nacional o en la distribución de películas cinematográficas nacionales.

Agregan que una de las principales problemáticas a las que se enfrenta la población joven de México en etapa productiva es el ingreso al campo laboral, en donde cuestiones como la falta de experiencia o la ineficiencia en la capacitación repercuten de manera significativa en la inserción de los jóvenes a algún empleo.

Manifiestan que ante esta situación de la falta de oportunidades, y con la inminente necesidad de generar recursos tanto para la manutención propia, como el apoyo familiar, los jóvenes mexicanos recurren a la informalidad, en donde los sueldos obtenidos son bajos, y peor aún en el caso de que se encuentren estudiando abandonen sus estudios.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

En ese sentido, los promoventes refieren que el Gobierno Mexicano ha demostrado sus esfuerzos para controlar esta problemática, promoviendo políticas de estado para incentivar la creación de empleos de calidad en el ámbito de la formalidad mediante programas como lo fue el Programa de Primer Empleo (PPE), que inició el 1 de marzo de 2007, creado con el objetivo de fomentar la creación de empleos formales y permanentes de quienes se vayan incorporando por primera vez al mercado laboral.

Aunado a lo anterior señalan que dicho programa no resultó atractivo para los empleadores, debido principalmente a que el trabajo formal no sólo implica el pago de las cuotas al Seguro Social, sino también prestaciones como aguinaldo, bonos, vacaciones, etc., sobre los cuales no se contempla deducción o subsidio alguno. Además, para poder gozar del estímulo, los patronos debían estar al día con sus pagos al IMSS y a la Secretaría de Hacienda. De manera que embarcarse en el programa significaba, para muchos empleadores, incurrir en costos significativos.

Continúan argumentando que a partir del 1 de enero del 2011 se incorporó a la Ley de Impuesto Sobre la Renta un estímulo fiscal para aquellas empresas que contraten trabajadores que demuestren que es su primer empleo, mismo que estuvo vigente hasta el 31 de diciembre del 2014.

Refieren que en nuestro país se han llevado a cabo diversos esfuerzos para apoyar a jóvenes que deseen trabajar, a través de diversos Programas y leyes que han incentivado a las empresas para su contratación.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Agregan que se encuentran muy pocos estímulos o apoyos a personas ya sea físicas o morales, que su intención no es el otorgar u ofrecer empleos a los jóvenes, sino que ofrecen su ayuda de diferente manera, ya sea en el otorgamiento de becas, transporte o alimentación para jóvenes en estado de vulnerabilidad, pero con las ganas de concluir sus estudios profesionales.

Finalmente los promoventes expresan, en ese orden de ideas, que es importante resaltar que la educación pública de carácter obligatoria y gratuita en nuestro país es hasta el nivel medio superior, y este último de manera parcial, toda vez que se ha ido implementando de manera gradual hasta llegar al 100 por ciento hasta el año 2022, por lo que se considera muy importante el incentivar a todas aquellas personas que ayuden a los jóvenes a lograr su sueño de concluir sus estudios universitarios

V. Consideraciones de las Comisiones Dictaminadoras

Del análisis efectuado a la acción legislativa que nos ocupa, quienes integramos el órgano dictaminador, tenemos a bien emitir nuestra opinión a la propuesta de mérito, mediante las siguientes apreciaciones:

En principio es de señalar que la vulnerabilidad humana ha sido definida por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) como un estado de riesgo que puede estar asociado a los ciclos de vida o a condiciones estructurales de pobreza, privaciones y desigualdades, que sitúa a las personas y a grupos de población en situaciones de riesgo, ya sea temporal o permanente.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

En ese sentido, la vulnerabilidad aplica a aquellos sectores o grupos de la población que por su condición de edad, sexo, estado civil y origen étnico, entre otros, se encuentran en condición de riesgo que les impide incorporarse al desarrollo y acceder a mejores condiciones de bienestar.

El Plan Nacional de Desarrollo (PND) define la vulnerabilidad como el resultado de la acumulación de desventajas y una mayor posibilidad de presentar un daño, derivado de un conjunto de causas sociales y de algunas características personales y/o culturales. Considera como vulnerables a diversos grupos de la población entre los que se encuentran los jóvenes en situación de calle, las personas con discapacidad, los adultos mayores y la población indígena, que más allá de su pobreza, viven en situaciones de riesgo.

El Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF) concibe a la vulnerabilidad como un fenómeno de desajustes sociales que ha crecido y se ha arraigado en nuestra sociedad. La acumulación de desventajas, es multicausal y adquiere varias dimensiones. Denota carencia o ausencia de elementos esenciales para la subsistencia y el desarrollo personal, e insuficiencia de las herramientas necesarias para abandonar situaciones en desventaja, estructurales o coyunturales.

Desde una perspectiva alimentaria, la Organización de la Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO) define un grupo vulnerable al que padece de inseguridad alimentaria o corre riesgo de padecerla. El grado de vulnerabilidad de una persona, un hogar o un grupo de personas está determinado por su exposición a los factores de riesgo y su capacidad para afrontar o resistir situaciones problemáticas.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

En ese contexto, es de señalar que una de los principales problemas educativos de los jóvenes en situación de vulnerabilidad es la deserción escolar que limita el desarrollo humano, social y económico de la persona y del país

En México la deserción escolar en educación media superior constituye uno de los problemas que históricamente ha marcado al nivel educativo. Actualmente se reporta una tasa de deserción de 14.5%, lo que representa la salida temprana de 3,221 jóvenes al día, siendo ésta una de las mayores tasas de abandono en América Latina y en los países que conforman la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE).

Ante esta situación, consideramos imperante, que el Ejecutivo Federal cree, promueva, aplique y difunda instrumentos fiscales necesarios para estimular a los contribuyentes, que apoyen a jóvenes estudiantes en condiciones de vulnerabilidad, que cursen y culminen sus estudios profesionales en las diversas universidades de nuestro país para conceder subsidios o estímulos fiscales, que nos permitan incrementar las fuentes de empleos para los jóvenes estudiantes en condiciones de vulnerabilidad.

Por ello estimamos viable realizar el exhorto respetuoso, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, ya que dentro de las atribuciones señaladas en la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, compete a ésta el *determinar los criterios y montos globales de los estímulos fiscales, escuchando para ello a las dependencias responsables de los sectores correspondientes y administrar su aplicación en los casos en que lo competa a otra Secretaría.*



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Ahora bien, estimamos pertinente el exhortar al Honorable Congreso de la Unión, ya que como sabemos tienen dentro de sus atribuciones, el aprobar la Ley de Ingresos de la Federación, instrumento jurídico que establece anualmente los ingresos del Gobierno Federal que deberán recaudarse por concepto de impuestos, derechos, productos, aprovechamientos, emisión de bonos, préstamos, así como los estímulos fiscales a otorgarse durante el ejercicio fiscal determinado.

Si bien es cierto que es una obligación del gobierno implementar medidas y acciones tendientes a apoyar en lo posible a los jóvenes en situación de vulnerabilidad para que no abandonen sus estudios, también lo es que en la actualidad existen personas físicas y morales que contribuyen solidariamente con estudiantes que se encuentran en situación de riesgo, convirtiéndose por tal motivo en aliadas del Estado en esta loable misión.

Es por ello que resulta preciso apoyar, en los términos que se propone, a aquellas personas físicas o morales que coadyuven en ese propósito, para que se les estimule mediante los instrumentos fiscales conducentes, como una forma de compensar el apoyo otorgado en ese sentido a los jóvenes estudiantes que se ubican en el supuesto de vulnerabilidad por su situación socioeconómica.

Por tanto, estimamos declarar procedente la acción legislativa de mérito en aras de implementar acciones específicas que incentiven a todas las personas físicas y morales, ayudar a los jóvenes a lograr su sueño de concluir sus estudios universitarios



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

En tal virtud, y toda vez que ha sido determinado el criterio de las presentes Comisiones con relación al objeto planteado, quienes emitimos el presente Dictamen estimamos pertinente proponer a este Cuerpo Colegiado la aprobación del presente dictamen con proyecto de:

PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, ASI COMO AL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN, A QUE EN TÉRMINOS DE LA LEGISLACIÓN FISCAL APLICABLE CREE, PROMUEVA, APLIQUE Y DIFUNDA, INSTRUMENTOS FISCALES NECESARIOS PARA ESTIMULAR A TODAS AQUELLAS PERSONAS FÍSICAS Y MORALES QUE APOYEN A JÓVENES ESTUDIANTES EN CONDICIONES DE VULNERABILIDAD, A QUE CURSEN Y CULMINEN SUS ESTUDIOS PROFESIONALES EN LAS DIVERSAS UNIVERSIDADES DEL PAÍS.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se exhorta respetuosamente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por conducto de la Secretaría de Gobernación, así como al Honorable Congreso de la Unión, a que en términos de la legislación fiscal aplicable cree, promueva, aplique y difunda, instrumentos fiscales necesarios para estimular a todas aquellas personas físicas y morales que apoyen a jóvenes estudiantes en condiciones de vulnerabilidad, a que cursen y culminen sus estudios profesionales en las diversas universidades del país.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Punto de Acuerdo surtirá efectos a partir de su expedición.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Dado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los seis días del mes de junio del año dos mil dieciocho.

COMISIÓN DE GOBERNACIÓN

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN	
	DIP. LUÍS RENE CANTÚ GALVÁN PRESIDENTE		_____	_____
	DIP. RAFAEL GONZÁLEZ BENAVIDES SECRETARIO	_____	_____	_____
	DIP. VÍCTOR ADRIÁN MERÁZ PADRÓN VOCAL		_____	_____
	DIP. JOAQUÍN ANTONIO HERNÁNDEZ CORREA VOCAL		_____	_____
	DIP. MARIO ANTONIO TAPIA FERNÁNDEZ VOCAL		_____	_____
	DIP. JOSÉ HILARIO GONZÁLEZ GARCÍA VOCAL		_____	_____
	DIP. GUADALUPE BIASI SERRANO VOCAL		_____	_____

HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN, RECAÍDO A LA INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, A QUE EN TÉRMINOS DE LA LEGISLACIÓN FISCAL APLICABLE CREE, PROMUEVA, APLIQUE Y DIFUNDA, INSTRUMENTOS FISCALES NECESARIOS PARA ESTIMULAR A TODAS AQUELLAS PERSONAS FÍSICAS Y MORALES QUE APOYEN A JÓVENES ESTUDIANTES EN CONDICIONES DE VULNERABILIDAD, A QUE CURSEN Y CULMINEN SUS ESTUDIOS PROFESIONALES EN LAS DIVERSAS UNIVERSIDADES DEL PAÍS.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Dado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los seis días del mes de junio del año dos mil dieciocho.

COMISIÓN DE FINANZAS, PLANEACIÓN, PRESUPUESTO Y DEUDA PÚBLICA.

	NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
	DIP. JOSÉ HILARIO GONZÁLEZ GARCÍA PRESIDENTE		_____	_____
	DIP. MÓNICA GONZÁLEZ GARCÍA SECRETARIA		_____	_____
	DIP. HUMBERTO RANGEL VALLEJO VOCAL		_____	_____
	DIP. ANA LIDIA LUÉVANO DE LOS SANTOS VOCAL	_____	_____	_____
	DIP. ALEJANDRO ETIENNE LLANO VOCAL		_____	_____
	DIP. CARLOS GERMÁN DE ANDA HERNÁNDEZ VOCAL		_____	_____
	DIP. JOSÉ CIRO HERNÁNDEZ ARTEAGA VOCAL		_____	_____

HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN, RECAÍDO A LA INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, A QUE EN TÉRMINOS DE LA LEGISLACIÓN FISCAL APLICABLE CREE, PROMUEVA, APLIQUE Y DIFUNDA, INSTRUMENTOS FISCALES NECESARIOS PARA ESTIMULAR A TODAS AQUELLAS PERSONAS FÍSICAS Y MORALES QUE APOYEN A JÓVENES ESTUDIANTES EN CONDICIONES DE VULNERABILIDAD, A QUE CURSEN Y CULMINEN SUS ESTUDIOS PROFESIONALES EN LAS DIVERSAS UNIVERSIDADES DEL PAÍS.